



**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo estado democrático, ya que a través de esta, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan consecuentemente la responsabilidad de las mismas.

**TERCERO.-** Que toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados se debe proceder a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de responsabilidades en que incurra, lo anterior de conformidad con los artículos 26 y 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se



desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

**QUINTO.-** Que la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera, de conformidad con el artículo 58 fracción XVI, inciso a, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en los diferentes ordenamientos legales, los integrantes de la Comisión Inspector de Hacienda, Primera, construyeron un plan de trabajo para el desarrollo de sus actividades correspondientes a la revisión y calificación de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2015, de su competencia, mismo que fue aprobado en sesión de la Comisión de fecha 14 de septiembre de 2016.

En seguimiento a lo estipulado en el Plan de Trabajo, se llevó a cabo en primer término la etapa de revisión documental de los expedientes y archivos correspondientes a las Cuentas Públicas, del 19 de septiembre al 03 de octubre del año 2016; posteriormente, se dio paso a la etapa de inspección física de las obras contenidas en la muestra auditada por el órgano Superior de Fiscalización, llevada a cabo del 10 al 28 de octubre del año 2016, en la cual los Diputados integrantes de la Comisión Inspector acudieron a verificar las observaciones contenidas en el Informe de Resultados enviado por el Organo Superior de Fiscalización.

**SEXTO.-** Que del análisis del informe de resultados en que se apoya el presente dictámen se aprecia que el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO** durante el período presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015**, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

**INGRESOS PRESUPUESTALES**

**\$45'724'828,540.00**

**45 MIL 724 MILLONES 828 MIL 540 PESOS 00 CENTAVOS**, integrados por los recursos de la Recaudación Propia o Ingresos de Gestión, Participaciones Federales, los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33, Aportaciones Federales en Funciones Compartidas, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. De estos ingresos fue revisada una muestra representativa de los ingresos de gestión de la muestra de los Organismos Descentralizados fiscalizados.

Los EGRESOS TOTALES, que incluyen los egresos presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, ascendieron a:



**EGRESOS TOTALES**

**\$32'972'314,329.00**

**32 MIL 972 MILLONES 314 MIL 329 PESOS 00 CENTAVOS**, los cuales se integran de la siguiente manera:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	15'634'373,533.00
2000	Materiales y Suministros	790'813,556.00
3000	Servicios Generales	1'622'656,375.00
4000	Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas	3'032,465,399.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	194'179,559.00
6000	Inversión Pública	1'187'233,630.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	119'210,717.00
8000	Participaciones y Aportaciones	9'893'371,504.00
9000	Deuda Pública	498'010,056.00
<b>T O T A L</b>		<b>32'972'314,329.00</b>

**ALCANCE DE LA REVISIÓN.**

La muestra de proyectos seleccionados, se construyó con proyectos de gasto corriente y de capital, reportados en la cuenta pública y autoevaluaciones trimestrales emitidos por la secretaria de planeación y finanzas, considerándose también la importancia por su monto autorizado e impacto económico y social, de las acciones y proyectos; así mismo se efectuó la revisión selectiva a los ingresos de gestión y a rubros específicos de los estados financieros. Esta revisión fue efectuada en 25 dependencias u organismos del poder **Ejecutivo del Estado de Tabasco**; mismas que se enlistan a continuación: **COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO, COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE TABASCO, INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA,**



**SECRETARÍA DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO, COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE ENERGÍA RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, INSTITUTO DEL DEPORTE DE TABASCO, INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARÍA DE SALUD, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD “DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ”, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL NIÑO “DR. RODOLFO NIETO PADRÓN”, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO, UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO Y UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.**

### **ACCIONES DE REVISIÓN**

La revisión comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de la muestra de partidas de gasto corriente, de capital, el análisis de los reportes de actividades de evaluación y control realizadas por el Órgano Interno de Evaluación y Control del Poder Ejecutivo con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública; en el caso de la Obra Pública se practicaron supervisiones físicas que se desarrollaron en las diversas Dependencias y Organismos que ejecutaron los proyectos de capital de la muestra seleccionada.

### **NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL**

Para el ejercicio de los diversos proyectos y cuentas presupuestales de gasto, de acuerdo a los informes de actividades reportados por el Órgano Interno de Evaluación y Control, el Poder Ejecutivo dio cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, entre las que destacan el Presupuesto General de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2015; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, entre otras.

**SÉPTIMO.**- Resultado del seguimiento a los Pliegos de Cargos del ejercicio fiscal 2015, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma y consecuentemente en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo y del Órgano Superior de Fiscalización



del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano de Control preventivo y correctivo la Secretaría de Contraloría como dependencia normativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respectivamente, iniciarán los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables y la radicación de los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2015**, en el ámbito de su competencia; como se indica en el Informe de Resultados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado en los **Anexos 1, 2, 3, y 4**, que forman parte de este Ordenamiento.

**OCTAVO.-** Resultado del seguimiento a los Pliegos de Cargos del ejercicio fiscal 2015, correspondiente a la **Auditoría Operacional y al Desempeño, practicadas a la Secretaría de Salud y al Hospital Regional de alta Especialidad de la Mujer**, respectivamente, por las recomendaciones que no han sido atendidas en tiempo y forma, y consecuentemente en el ámbito de su competencia, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Contraloría deberá realizar las acciones que conforme a derecho corresponda; como se indica en el Informe de Resultados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los **Anexos 5 y 6** que forman parte de este ordenamiento.

**NOVENO.-** No obstante a lo anterior, se desprende que de la opinión emitida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, éste considera en términos generales y respecto de la muestra revisada; que el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, **cumplió con las disposiciones normativas aplicables**, excepto por la de los resultados que se precisan en los **Anexos 1, 2, 3 y 4**, y que forman parte de este Decreto.

**DÉCIMO.-** En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 238 Suplemento 7648 O**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha **23 de diciembre de 2015**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en lo particular el Considerando Séptimo, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como, los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2014**, se informa que la Contraloría del Estado, **resolvió 4** procedimientos administrativos relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, así como a la Obra Pública, correspondientes a la Secretaría de Administración, Secretaría de Contraloría, Secretaría Técnica y Secretaría de Planeación. Cabe señalar que el seguimiento de los asuntos pendientes se encuentran por Dependencia y Organismo detallados en el **Anexo 7**. En lo que respecta a los procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, el Órgano Superior de Fiscalización en terminos de Ley procederá a iniciarlos, el seguimiento de los procedimientos que instaurará se encuentran detallados en el **Anexo 8** del presente Decreto.



**DÉCIMO PRIMERO.-** En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Octavo del Decreto en comento, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos, así como los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2013**, se informa que la Contraloría del Estado, **resolvió 1** procedimiento administrativo relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, así como a la Obra Pública, correspondiente al Colegio de Bachilleres de Tabasco, cabe señalar que el seguimiento de los asuntos pendientes se encuentran por Dependencia y Órgano detallados en el **Anexo 9**. Por cuanto hace a los procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el Órgano Superior de Fiscalización en terminos de Ley procederá a iniciarlos, el seguimiento de los procedimientos que instaurará se encuentran detallados en el **Anexo 10** del presente Decreto.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Decimo del Decreto que nos ocupa, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos en seguimiento a los Pliegos de Cargos, así como los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2012**, se informa que la Contraloría del Estado, **resolvió 1** procedimiento administrativo relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, así como a la Obra Pública correspondiente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, cabe señalar que el seguimiento de los asuntos pendientes se encuentran por Dependencia u Organismo detallados en el **Anexo 11**. Referente a los procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el Órgano Superior de Fízcalización del Estado, informa el número con el que fueron radicados los expedientes, así como el estado actual en que se encuentran, el seguimiento a éstos se encuentran detallados en el **Anexo 12** del presente decreto.

**DÉCIMO TERCERO.-** En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Décimo Primero del Decreto en comento, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos en seguimiento a los Pliegos de Cargos, así como los Procedimientos Resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2011**, se informa que la Contraloría del Estado **resolvió 5** procedimientos administrativos relativos a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, así como a la Obra Pública, correspondiente al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Colegio de Bachilleres de Tabasco, Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado y Central de Maquinaria de Tabasco, cabe señalar que el seguimiento de los asuntos pendientes se encuentran por Dependencia u Organismo detallados en el **Anexo 13**. En lo que respecta a los Procedimientos Resarcitorios, este Órgano Fiscalizador informa el número con el que fueron radicados los expedientes, así como el estado actual en que se encuentran, el seguimiento a éstos se encuentran detallados en el **Anexo 14** del presente Decreto.



**DÉCIMO CUARTO.-** En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Décimo segundo del Decreto antes aludido, respecto a las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2010**, se informa que la Contraloría del Estado, **resolvió 12** procedimientos administrativos relativos a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, de la Universidad Politécnica del Centro, Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, Universidad Politécnica del Golfo de México, Hospital Regional de alta especialidad de Salud Mental, Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, Coordinación General de apoyo al Desarrollo Municipal, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, cabe señalar que el seguimiento de los asuntos pendientes se encuentran por Dependencia u Organismo detallados en el **Anexo 15**. Referente a los procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa que **resolvió 1** procedimiento perteneciente al Hospital Regional de Alta Especialidad de Salud Mental, así como el número con el que fueron radicados los demás expedientes y el estado actual en que se encuentran, el seguimiento a éstos se encuentran detallados en el **Anexos 16** del presente Decreto.

**DÉCIMO QUINTO.-** En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Décimo Tercero del Decreto antes referido, respecto a las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2009**, se informa que la Contraloría del Estado resolvió **13** procedimientos Administrativos, correspondientes al Instituto Tecnológico Superior de Villa la Venta, Hospital de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez, Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasús, Instituto Tecnológico Superior de Centla, Universidad Tecnológica del Usumacinta, Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer, Coordinación de Asuntos Religiosos, Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, Junta Estatal de Caminos y Obras Públicas JEC, Instituto Estatal de Cultura, Secretaría de Salud, cabe señalar que el detalle de los asuntos pendientes se encuentran por Dependencia u Organismo detallados en el **Anexo 17**. En lo que respecta a los procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el Órgano Superior de Fiscalización informa el número con el que fueron radicados los expedientes, así como el estado actual en que se encuentran, el seguimiento a éstos se encuentran detallados en el **Anexo 18** del presente Decreto.

**DÉCIMO SEXTO.-** En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Décimo Cuarto del Decreto antes referido, respecto a las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2008** respecto a los procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el Órgano Superior de Fiscalización informa, que referente al ejercicio fiscal aludido **resolvió 5 procedimientos** correspondientes al Instituto de Educación para Adultos de Tabasco y al Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de Tabasco, así como el número con el que fueron radicados los expedientes y el estado actual en que se encuentran, el seguimiento a éstos se encuentran detallados en el **Anexo 19** del presente Decreto.



**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Décimo sexto del Decreto en comento, se informa del seguimiento a la observación pendiente de solventar del Primer Trimestre 2006, respecto al Servicio Estatal de Empleo, en la Cuenta de Deudores Diversos, en el saldo por \$434,330.00, relativo a importes de cheques alterados y cobrados por sumas superiores al documento original, existiendo una demanda de Juicio Ordinario Mercantil, radicada en el expediente número 561/2005, así como de la denuncia penal Expediente número E-11-1338/2004 radicado en la Subdirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco y en lo relativo al crédito actualizado de \$424,653.61, determinado a ex servidores públicos del Servicio Estatal de Empleo, se informa que la Secretaría de Planeación y Finanzas sigue informando el mismo estado procesal que guardan expedientes, en lo que concierne al Procedimiento Administrativo de Ejecución que esa Secretaría lleva a cabo.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI punto 1 inciso B) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de una minuciosa revisión emita su dictamen.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, con la salvedad de lo previsto en el Considerando Séptimo, se aprecia que las cantidades ejercidas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, del período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015** por **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**.

Por lo que se emite el siguiente:

#### **DECRETO 054**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **APRUEBA** la Cuenta Pública **DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, por el período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015**, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, con las salvedades señaladas en los Considerandos Séptimo y Octavo, del presente decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.



En atención a los CONSIDERANDOS del SÉPTIMO, OCTAVO, Y DEL DÉCIMO al DÉCIMO SÉPTIMO, este Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 25, 26, y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las cuentas públicas, exhorta al PODER EJECUTIVO DEL ESTADO para que a través de la Secretaría de Contraloría, como dependencia normativa responsable del control interno lleve el seguimiento puntual de los rubros, partidas presupuestales y proyectos excluidos hasta su debida atención, a efecto que se cumplan las formalidades legales relacionadas con la atención total de las observaciones, debiendo en su caso ejercitar las sanciones correspondientes a servidores públicos y/o particulares que resulten responsables.

Para tal efecto, integrará como parte de los informes que de manera mensual rinde a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el informe que sobre las actuaciones y sus resultados formule la Secretaría de Contraloría.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones debiera ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública Estatal y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en términos de Ley.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que haga del conocimiento a este Congreso a través de la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera, el resultado de sus actuaciones, y del seguimiento que se le informe respecto a las observaciones no solventadas y proyectos excluidos.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del Artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, presentar las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público, aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.



## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**A T E N T A M E N T E  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
PRESIDENTE**

**DIP. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ  
PRIMERA SECRETARIA**



H. Congreso del Estado de Tabasco

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



# ANEXOS